

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DE 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y LAS MEDIDAS DE INCORPORACIÓN A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON MOTIVO DE COVID-19

Mediante resolución de la Dirección General de Función Pública de 22 de mayo de 2020, se dictaron instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid con motivo de Covid-19, que se detallan en su Anexo Único.

Las actuaciones previstas en dicho Anexo responden al marco normativo en su momento vigente y están, por consiguiente, sujetas a su permanente revisión conforme se produzcan variaciones en el mismo, derivadas de la evolución de la situación epidemiológica y de la evidencia científica disponible, conforme se expresa en el apartado 10.3 de aquel.

De igual modo, el apartado 10.2 del Anexo Único crea una Comisión de Seguimiento, con la finalidad de vigilar la aplicación de las medidas previstas e interpretar el documento en el que se insertan.

En este sentido, el Real Decreto-Ley 21/2020, de 10 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha incorporado al ordenamiento jurídico diversas previsiones sobre las medidas preventivas.

En particular, y respecto en concreto a los centros de trabajo, en su artículo 7 se fija en 1,5 metros la distancia de seguridad interpersonal mínima entre los trabajadores, a la vez que se reitera la necesidad de que la reincorporación a la actividad presencial se efectúe





RESOLUCIÓN

de manera progresiva y la conveniencia de potenciar el teletrabajo cuando la naturaleza de la actividad lo haga posible.

Estas medidas, conforme a lo prevenido en el artículo 2.3 del referido Real Decreto-Ley, son aplicables a todo el territorio nacional a partir de la finalización de la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, esto es, las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, según se expresa en el artículo 2 de este.

En consecuencia, a través de la presente resolución se procede, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento en su sesión de 18 de junio de 2020, a adecuar el contenido de la resolución de 22 de mayo de 2020, en los aspectos expresados.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las competencias asignadas por el artículo 11, letras a) y l), del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública

RESUELVO

Primero.- *Objeto.*

La presente resolución tiene como objeto actualizar el contenido de la resolución de 22 de mayo de 2020, conforme a lo previsto en el apartado 10.3 de su Anexo Único.

Segundo.- *Distancia mínima de seguridad interpersonal.*

Las medidas contenidas en los diferentes apartados del Anexo Único de la resolución de 22 de mayo de 2020 a 2 metros de distancia interpersonal mínima de seguridad entre los empleados se entenderán sustituidas por la distancia mínima de 1,5 metros fijada por el artículo 7.1.c) del Real Decreto-Ley 21/2020, de 10 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.





RESOLUCIÓN

Tercero.- *Reincorporación progresiva de forma presencial y teletrabajo.*

1. Adoptar las medidas necesarias para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo.

La Secretaría General Técnica correspondiente, con el visto bueno del titular del centro directivo, determinará la forma de llevar a cabo la incorporación progresiva presencial de los servicios o unidades administrativas, previo tratamiento en el comité de seguridad y salud correspondiente, o en su defecto órgano que proceda.

Para la atención presencial será necesaria la cita previa y se limitará el aforo de los locales, con el fin de minimizar los posibles riesgos para la salud, en los términos que determinen las autoridades sanitarias.

2. Todas las referencias contenidas en los diferentes apartados del Anexo Único de la resolución de 22 de mayo de 2020 a priorizar el teletrabajo, se entenderán sustituidas por la potenciación de su uso fijada por el artículo 7.1.e) del Real Decreto-Ley 21/2020, de 10 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta los tres meses posteriores a la finalización del estado de alarma.

Cuarto.- *Grupos vulnerables.*

Considerando lo indicado en la *Actualización de 17 de junio de 2020 de las instrucciones aclaratorias relativas a los procesos de incapacidad temporal emitidos a los trabajadores especialmente sensibles por especial vulnerabilidad frente al coronavirus SARS- CoV-2*, de la Dirección General del Instituto Nacional de Seguridad Social, se deja sin efecto la instrucción del apartado 7 del Anexo Único de la resolución de 22 de mayo de 2020 relativa a empleados públicos pertenecientes a los grupos vulnerables para COVID-19. Las excepciones de puestos de trabajo con riesgo de trato directo con casos COVID19,





RESOLUCIÓN

deberán valorarse por los servicios de prevención de riesgos laborales correspondientes, de manera individualizada.

Quinto.- Necesidades del servicio.

Con carácter general las previsiones contempladas en la presente resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

Sexto.- Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir de la finalización de la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, y hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme a lo recogido en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Fdo.: María José Esteban Raposo.

- **ILMOS. SRES. SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS, GERENTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS Y DIRECTORES GENERALES DE RECURSOS HUMANOS.**
- **ORGANIZACIONES SINDICALES PRESENTES EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

